

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

<b>PROCESO O ACTIVIDAD:</b> Auditoría al proceso de seguimiento gestionado por el Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales	<b>FECHA DE LA AUDITORÍA:</b> 1 de octubre a 9 de diciembre de 2025
<b>AUDITOR LIDER:</b> Elías Alonso Nule Rhenals	<b>EQUIPO AUDITOR:</b> Nolyn Julianna Quevedo Morales
<b>AUDITADO:</b>	SSLA – Grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales
<b>OBJETIVO:</b>	<p><b>General:</b> Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en el proceso de seguimiento a los trámites de dictamen técnico ambiental, licencia ambiental para la importación de plaguicidas, licencia ambiental para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono y proyectos especiales</p> <p><b>Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación de que el 100% de los radicados relacionados con Informes de Cumplimiento Ambiental, hayan sido atendidos</li> </ul>
<b>ALCANCE:</b>	Expedientes con seguimientos gestionados en el último año Verificación de normativa interna y externa
<b>CRITERIOS:</b>	<p><b>1. Normativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 1076 de 26-05-2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento</li> <li>- Resolución 1442 de 14-08-2008, "(...) procedimiento para la expedición del dictamen técnico-ambiental al que alude la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (...)"</li> <li>- Resolución 2075 de 2019, Manual técnico andino para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola</li> <li>- Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, 2002</li> </ul> <p><b>2. Documentos internos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento control y seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental, SL-PR-01, versión 14 de 04-03-2024</li> <li>- Protocolo para la atención de quejas sobre afectación a polinizadores, derivadas del uso inadecuado de plaguicidas químicos de uso agrícola, SL-PT-03, versión 1 de 31-12-2020</li> </ul>

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría					Reunión de Cierre						
Día	01	Mes	10	Año	2025	Desde	01/07/2025		Hasta	09/12/2025		Día	20	Mes	01	Año	2026
							DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA		DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA						

## 2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2025, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se adelantó la auditoría al proceso de seguimiento gestionado por el Grupo de agroquímicos y proyectos especiales. La reunión de apertura se llevó a cabo el 1 de octubre de 2025, a través de la herramienta institucional Microsoft Teams, con la participación de la coordinadora del grupo. La dependencia auditada aprobó el plan de auditoría enviado por el equipo auditor y en consecuencia el líder de la dependencia suscribió el formato EM-FO-06 Carta de Salvaguarda de auditoría, el día 2 de octubre de 2025. La auditoría se realiza aplicando los lineamientos definidos en el procedimiento Auditoría Interna (código EM-PR-02-, versión 13

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

de 30 de diciembre de 2024), al igual que los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la *Guía de Auditoría Interna basada en Riesgos para Entidades Públicas*.

La muestra aplicada fue definida mediante el método de muestreo no estadístico, se seleccionaron expedientes en etapa de seguimiento, relacionados con trámites de Dictamen Técnico Ambiental (en adelante, DTA), Licencia Ambiental (en adelante, LA) para la importación de plaguicidas, licencia ambiental para la importación de sustancias agotadoras de la capa de ozono y proyectos especiales, gestionadas en el período entre 1 de septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025. A continuación, se presenta la muestra seleccionada.

**Tabla 1. Relación de expedientes – licencias ambientales**

No.	E XPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAV0096-00-2014	R- 22 (HCFC)	INVERSIONES HMCR
2	LAV0035-00-2018	R-410A	TECHNOLOGY AIR COLOMBIA
3	LAV0001-00-2022	HFC-404A	UNI REFRIGERACION COLOMBIA
4	LAV0016-14	CYBOR 10 EA	VECTORS AND PEST MANAGEMENT
5	LAV0081-00-2021	HFC-134a	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA
6	LAV0027-00-2019	NET-MOSK	ANASAC COLOMBIA
7	LAV0051-00-2023	ETHION	INSEC AGROPECUARIA
8	LAV0033-00-2017	ACIERTO	ANASAC COLOMBIA
9	LAV0074-14	DICLORVOS	KYROVET LABORATORIES

**Tabla 2. Relación de expedientes – DTA**

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	SOLICITANTE
1	LAM2725	GENIUS	SIPCAM AGRO COLOMBIA
2	LAM6106	CURYGEN EC	AVGUST COLOMBIA
3	LAM2273	GLIFOSATO AGROGEN 480 S	SUMITOMO CHEMICAL COLOMBIA
4	LAM6326	MISAKY 240 EC	AGRO - LEAD COLOMBIA
5	LAM7879-00	FIPRONIL CHEMY 200 SC	AGROCHEMY
6	LAM5845	DUOKILL 500 SC	SHARDA COLOMBIA
7	LAM5250	SPACE	ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA
8	LAM6228	BORRASCA 450 EC	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA
9	LAM6248	TROPERO VECOL 400 SC	EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS
10	LAM7188-00	LATIN WEST	LATIN WEST
11	LAM7123-00	KIEV 300 ME	LATIN WEST
12	LAM8420-00	GORRILLA SC	HANSEANDINA LIMITADA
13	LAM5294	CHEROKEE 200 SC	POINT DE COLOMBIA
14	LAM5314	CIALOFED EC	FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	SOLICITANTE
15	LAM6842-00	KRIS	RICECO INTERNATIONAL COLOMBIA SAS EN LIQUIDACION
16	LAM5077	AMBIFLUD BENZURON	INGRID LILIANA GONZALEZ LOZANO
17	LAM7032-00	TORNATRINA 247 SC	CROP CARE COLOMBIA
18	LAM7490-00	RIDDER 328 SC	SINO AGRI LEADING BIOSCIENCES COLOMBIA
19	LAM4526	YUDO 50 EC	FEDERACION NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ
20	LAM7339-00	TRIVOR 310 DC	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA
21	LAM6447	ESUROL SC 200	BAYER
22	LAM7312-00	ACTELLIC 50 EC	SYNGENTA
23	LAM2673	ALFA POINT 10 EC	POINT DE COLOMBIA
24	LAM5244	FIPRONIL ANDINESA 250 SC	ALTRIA CROP CARE
25	LAM5567	BISPIREE 400 SC	SODIAK
26	LAM7336-00	QUICKPHOS	UPL COLOMBIA
27	LAM4960	D-ALETRINA	LABORATORIOS COFARMA
28	LAM8848-00	POLINIZA 6	COLINAGRO
29	LAM5507	PATAGONIA	ANASAC COLOMBIA
30	LAM5528	ALTAIR WP	ANASAC COLOMBIA
31	LAM8320-00	CAMPOCLORAZ 450 EC	NGC AGROSCIENCES COLOMBIA
32	LAM7977-00	FOWLER ISO 250 EW	ALBAUGH COLOMBIA
33	LAM6329	SPIRAL	INTEROC
34	LAM6284	PANZER EKO SL	INVEZA
35	LAM4715	VEXTER 550 EC	CORTEVA AGRISCIENCE DE COLOMBIA
36	LAM3939	FUNGITRIX	ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA
37	LAM4702	LATIGO EC	SODIAK
38	LAM6924-00	CARBENDAZIM HANSEANDINA 500 SC	HANSEANDINA
39	LAM4615	CENTAURO 720 SC	INVEZA
40	LAM5592	HFC 134A (R-134A)	STONE INTERNATIONAL
41	LAM3738	ISCEON M049 PLUS	REFRIPARTES Y MOTORES
42	LAM4926	GLIFOCAFE	ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA
43	LAM5290	HCFC R-22	COMERCIALIZADORA REFRIANDINOS
44	LAM7109-00	IN SIGNO 540 SC	CS AGRIBUSINESS
45	LAM7778-00	MAÍZCUATRO	SYNGENTA
46	LAM2847	DAKOTA 48 EC	ANASAC COLOMBIA
47	LAM5672	PROPANIL INPRO 480 EC	INDUSTRIA PRODUCTORA DE ARROZ

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

No.	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EXPEDIENTE	SOLICITANTE
48	LAM8750-00	GENFOX 110 SC	TECNOQUIMICAS
49	LAM3002	DIUREX 80 WG	ADAMA ANDINA B.V. SUCURSAL COLOMBIA
50	LAM8768-00	MORAG 800 SG	LIONCHEM-LIFESCIENCE
51	LAM6757-00	BONUS 250 DC	SYNGENTA
52	LAM5605	CICLONE 750 WG	FMC COLOMBIA
53	LAM8629-00	PICLORAM JEGO 240 SL	JEGO CHEMICAL

En el marco de la presente auditoría, se realizaron las siguientes mesas de trabajo:

**Tabla 3. Relación mesas de trabajo**

FECHA	TEMA
2025-10-01	Reunión de apertura
2025-10-02	Socialización actividades relacionadas con el procedimiento
	Validación Manual de seguimiento ambiental de proyectos, 2002 (organización del grupo de trabajo)
	Definición de objetivos específicos
10-12-2025	Socialización posibles hallazgos

### 3. FORTALEZAS

Se observó una articulación eficaz entre los profesionales para abordar temas (como agroquímicos, proyectos especiales y DTA), lo que se refleja en productos consistentes y coherentes entre sí. Esta coordinación interna permite anticipar riesgos, unificar criterios y reducir reprocesos, generando eficiencia y calidad en el seguimiento ambiental.

La existencia de bases de datos organizadas y actualizadas, elaboradas por iniciativa del equipo y no como un requerimiento formal, aporta un valor agregado al facilitar el control operativo, la trazabilidad de los expedientes y la priorización técnica del trabajo.

Estas prácticas demuestran un nivel de solidez técnica y organizacional que contribuye al fortalecimiento del control y seguimiento ambiental a cargo del grupo.

### 4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	<b>Decreto 1076 de 2015.</b> Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<b>Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.</b> Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:  1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo (...).

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

		<p>2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.</p> <p>9. PARÁGRAFO 1. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.</p>
--	--	---

#### DETALLE

Para verificar el cumplimiento del Artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, se realizó la comparación entre el penúltimo y el último concepto técnico de seguimiento, específicamente frente a lo establecido en el plan de manejo ambiental y en el programa de seguimiento y monitoreo.

Se evidenció que el seguimiento efectuado por la autoridad es coherente con lo contenido en dichos instrumentos y con lo aprobado en la licencia ambiental original. Adicionalmente, se verificó que los conceptos analizados abarcan de manera continua los años de seguimiento correspondientes, sin dejar períodos por fuera, lo que demuestra una trazabilidad adecuada del proceso.

Asimismo, se constató que el acto administrativo de seguimiento acogió de manera íntegra las recomendaciones y determinaciones incluidas en el concepto técnico, garantizando la articulación entre el análisis técnico y las decisiones administrativas.

En consecuencia, se considera que el criterio se cumple; a continuación, se presenta la relación de expedientes revisados:

**Tabla 4. Relación de conceptos técnicos de seguimiento**

No.	EXPEDIENTE	PENÚLTIMO CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	FECHA PENÚLTIMO CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	PERÍODO QUE ABARCA	ÚLTIMO CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	FECHA ÚLTIMO CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	PERÍODO QUE ABARCA
1	LAV0096-00-2014	6808	2024-09-11	2023	6688	2025-08-20	2024
2	LAV0035-00-2018	7750	2024-10-16	2018 2019 2020 2021 2022 2023	4970	2025-07-07	2024
3	LAV0001-00-2022	NA	NA	NA	8327	2024-11-05	2022 2023
4	LAV0081-00-2021	NA	NA	NA	82	2025-01-16	2022 2023
5	LAV0027-00-2019	7493	2022-12-01	2020 2021	1287	2025-03-07	2022 2023
6	LAV0051-00-2023	NA	NA	NA	2182	2025-04-07	2024
7	LAV0033-00-2017	853	2023-03-01	2019 2020 2021	3681	2025-05-26	2022 2023 2024
8	LAV0016-13	7365	2024-09-30	2023	4831	2025-07-02	2024
9	LAV0012-00-2016	7518	2022-12-02	2019 2020 2021	6440	2025-08-14	2022 2023 2024

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	<b>Decreto 1076 de 2015.</b> Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.	<b>Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.</b> Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:  9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (en adelante, ICA) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

#### DETALLE

Se verificó el cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, relacionado con el control y seguimiento a los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) dentro del término máximo de tres (3) meses.

De los nueve (9) expedientes asociados a licenciamiento ambiental de agroquímicos y proyectos especiales revisados durante la auditoría, se evidenció que en cuatro (4) de ellos el titular presentó ICA. En tres (3) de estos casos, la ANLA emitió el pronunciamiento técnico correspondiente dentro del plazo establecido por la norma.

Respecto del expediente restante, si bien el titular radicó el documento denominado "Informe de Cumplimiento Ambiental No. 1", se constató que durante el periodo evaluado no se ejecutaron actividades de importación y/o comercialización. En consecuencia, conforme a lo establecido por la dependencia auditada, no procedía la evaluación del ICA, sino la verificación del cumplimiento de las obligaciones de carácter temporal previstas en la Resolución que otorgó la licencia ambiental. Esta verificación se realizó mediante el Concepto Técnico 2182 del 7 de abril de 2025, cumpliendo con el procedimiento aplicable.

Con base en lo anterior, se concluye que los cuatro (4) expedientes en los cuales se presentó ICA cumplieron con el proceso de control y seguimiento requerido, observándose aplicación adecuada del marco normativo y oportunidad en la emisión de los pronunciamientos por parte de la ANLA.

**Tabla 5. Relación expedientes – ICA**

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ICA	FECHA RADICADO ICA	FECHA OFICIO RESPUESTA POR PARTE DE ANLA	¿EL TIEMPO ES INFERIOR A 3 MESES?
1	LAV0096-00-2014	20246200620742	2025-10-20	2025-12-01	Sí
2	LAV0001-00-2022	20246200394852	2024-04-10	2024-05-14	Sí
3	LAV0081-00-2021	20246200338592	2024-03-27	2024-04-26	Sí
4	LAV0051-00-2023	20256200358562	2025-03-31	Respuesta justificada en el párrafo superior	NA

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	<b>Resolución 1442 de 14-08-2008, "(...).</b> Procedimiento para la expedición del DTA al que alude la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (...)"	<b>Artículo 7. Vigencia del Dictamen Técnico Ambiental.</b> El DTA perderá su vigencia cuando: 1. Transcurrido tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo emitió, el titular del mismo no haya realizado la actividad autorizada en éste. 2. Transcurrido tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo emitió, el titular del mismo

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

		no haya obtenido el Registro Nacional que otorga la Autoridad Nacional Competente -ANC. 3. Por renuncia expresa del titular del DTA, siempre y cuando no haya realizado la actividad autorizada en este.
--	--	---

#### DETALLE

En relación con el artículo en mención, que establece las causales de pérdida de vigencia del DTA, se verificó el procedimiento adelantado por el Grupo de Agroquímicos para aplicar esta disposición normativa. La dependencia explicó que la verificación de la pérdida de vigencia del DTA se realiza en dos escenarios: (i) durante la programación anual y el ejercicio de seguimiento técnico de los expedientes, revisando el estado de la actividad autorizada, la existencia de Registro Nacional vigente y la información reportada por las sociedades; y (ii) mediante solicitudes formales de pérdida de vigencia radicadas por los titulares.

Asimismo, el grupo auditado señaló que, conforme a directrices institucionales, la pérdida de vigencia no se declara de manera automática con base exclusiva en las causales previstas en la Resolución 1442 de 2008. Para que proceda su aplicación, deben cumplirse dos condiciones acumulativas: la solicitud expresa del titular y la inexistencia de obligaciones o requerimientos pendientes dentro del expediente. En consecuencia, incluso en situaciones en las que la norma establece una causal aplicable, la declaratoria solo puede emitirse si no existen pasivos técnicos por subsanar.

Como parte de la verificación, se revisó la base de datos del Plan de Acción Institucional (PAI) remitida por la dependencia, así como la totalidad de los cincuenta y tres (53) DTA registrados por el grupo. En esta revisión se constató que todos los DTA se encontraban vigentes al momento de la auditoría, sin evidenciarse causales de pérdida de vigencia según lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1442 de 2008. En los expedientes revisados se observó el análisis técnico correspondiente, la verificación del estado de obligaciones y el registro actualizado de los soportes de seguimiento.

Los DTA con cumplimiento, son los listados en la **Tabla 2. Relación de expedientes – DTA**.

Con base en la revisión documental realizada y en la evidencia objetiva obtenida, se concluye que la dependencia cumple con el criterio de auditoría, aplicando un procedimiento alineado con la Resolución 1442 de 2008 y las directrices institucionales vigentes para la verificación de la vigencia de los DTA.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	<b>Resolución 1442 de 14-08-2008, "(...)".</b> Procedimiento para la expedición del DTA al que alude la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (...)"	<b>Artículo 9. Control y seguimiento.</b> (...) realizará control y seguimiento a lo establecido en la Resolución mediante la cual se expidió el DTA, de tal forma que se determine el cumplimiento de lo allí dispuesto y a las normas ambientales, siempre que se haya efectuado el Registro Nacional por parte de la Autoridad Nacional Competente - ANC.

#### DETALLE

Se evidenció que la dependencia auditada cumple con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1442 de 2008. En la revisión de 53 expedientes de DTA, se verificó que en todos los casos se realizaron las actividades de control y seguimiento requeridas. Para ello, se comparó el penúltimo y último concepto técnico de seguimiento, comprobando que abarcaran los períodos completos sin vacíos temporales, que existiera coherencia entre los documentos y que los hallazgos técnicos fueran debidamente incorporados en los actos administrativos de seguimiento correspondientes.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

Cumplimiento del criterio en el 100% de la muestra.

A continuación, se presenta el soporte de la verificación:

**Tabla 6. Relación de expedientes con cumplimiento – seguimiento a DTA**

No.	EXPEDIENTE	CONCEPTO TÉCNICO ÚLTIMO SEGUIMIENTO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO ÚLTIMO SEGUIMIENTO	ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIMIENTO (AUTO)	FECHA ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO SEGUIMIENTO	PERÍODO QUE ABARCA
1	LAM2725	6238	2024-08-26	7385	2024-09-10	2022 2023
2	LAM6106	3574	2025-05-21	4153	2025-05-26	2023
3	LAM2273	6535	2024-09-02	7771	2024-09-18	2020 2021 2022
4	LAM6326	6599	2024-09-04	7564	2024-09-12	2023
5	LAM7879-00	2517	2025-04-16	2907	2025-04-25	2024
6	LAM5845	3773	2025-05-28	4473	2025-06-05	2013 2016 2017
7	LAM5250	2667	2025-04-16	2146	2025-04-16	2024
8	LAM6228	7108	2024-09-23	8289	2024-09-30	2020 2022
9	LAM6248	1494	2025-03-14	1888	2025-03-26	2024
10	LAM7188-00	5653	2025-07-28	6579	2025-07-31	2024
11	LAM7123-00	8127	2024-10-30	9412	2024-10-31	2022 2023
12	LAM8420-00	4947	2025-07-07	5958	2025-07-15	2024
13	LAM5294	1495	2025-03-14	1763	2025-03-21	2024
14	LAM5314	9307	2024-12-06	11459	2024-12-20	2023
15	LAM6842-00	41	2025-01-13	229	2025-01-21	2020 2021 2022
16	LAM5077	722	2025-02-18	1163	2025-03-03	2023
17	LAM7032-00	867	2025-02-24	1012	2025-02-25	2024
18	LAM7490-00	938	2025-02-26	1151	2025-02-28	2023
19	LAM4526	1149	2025-03-05	1474	2025-03-13	2023
20	LAM7339-00	1187	2025-03-06	1370	2025-03-11	2023
21	LAM6447	1327	2025-03-10	1603	2025-03-19	2023
22	LAM7312-00	1592	2025-03-19	1996	2025-03-28	2022 2023
23	LAM2673	1655	2025-03-20	2110	2025-04-02	2023
24	LAM5244	1726	2025-03-25	2000	2025-03-28	2024
25	LAM5567	2039	2025-04-02	2298	2025-04-08	2020 2023
26	LAM7336-00	2193	2025-04-07	2691	2025-04-16	2019 2024
27	LAM4960	2385	2025-04-11	3213	2025-05-02	2016 2017 2018

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

						2019 2020 2021 2022 2023
28	LAM8848-00	2549	2025-04-21	2996	2025-04-28	2024
29	LAM5507	2760	2025-04-25	3138	2025-04-29	2023
30	LAM5528	2810	2025-04-28	3308	2025-05-06	2024
31	LAM8320-00	2994	2025-05-02	3637	2025-05-13	2024
32	LAM7977-00	3088	2025-05-07	3956	2025-05-20	2022 2023
33	LAM6329	3195	2025-05-09	3859	2025-05-15	2015 2016 2023
34	LAM6284	3608	2025-05-22	4245	2025-05-29	2024
35	LAM4715	3637	2025-05-23	1295	2025-07-09	2024
36	LAM3939	3732	2025-05-27	4320	2025-05-30	2023
37	LAM4702	3774	2025-05-28	4548	2025-06-09	2024
38	LAM6924-00	3938	2025-06-03	4745	2025-06-13	2023
39	LAM4615	4057	2025-06-09	4771	2025-06-13	2023
40	LAM5592	4470	2025-06-24	5365	2025-06-27	2023 2024
41	LAM3738	4489	2025-06-24	5368	2025-06-27	2023
42	LAM4926	4766	2025-07-01	5707	2025-07-09	2018 2019 2020 2021 2022 2023
43	LAM5290	4946	2025-07-07	5994	2025-07-17	2023 2024
44	LAM7109-00	5086	2025-07-10	5978	2025-07-16	2024
45	LAM7778-00	5257	2025-07-16	6112	2025-07-18	2024
46	LAM2847	5336	2025-07-18	6695	2025-08-01	2024
47	LAM5672	5455	2025-07-23	6304	2025-07-25	2023 2024
48	LAM8750-00	5654	2025-07-28	6447	2025-07-30	2024
49	LAM3002	5659	2025-07-28	6799	2025-08-06	2023 2024
50	LAM8768-00	6306	2025-08-12	7182	2025-08-20	2022 2024
51	LAM6757-00	6467	2025-08-15	7463	2025-08-25	2023
52	LAM5605	6741	2025-08-21	7565	2025-08-27	2023
53	LAM8629-00	6898	2025-08-25	7679	2025-08-29	2023 2024

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO			
5	<b>Resolución 1442 de 14-08-2008, "(...).</b> Procedimiento para la expedición del DTA al que alude la Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola (...)"	<b>Artículo 10. Cobro.</b> (...) efectuará el cobro por concepto de evaluación o seguimiento ambiental, originados con ocasión del DTA siempre y cuando se haya efectuado el Registro Nacional por parte de la Autoridad Nacional Competente.			
<b>DETALLE</b>					
En la revisión de los 53 expedientes de DTA, se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 1442 de 2008. Todos los autos de cobro asociados a las evaluaciones y seguimientos ambientales se encontraron debidamente expedidos y en concordancia con los criterios establecidos.					
A continuación, se presenta el soporte de la verificación:					
<b>Tabla 7. Relación de expedientes con cumplimiento – seguimiento a DTA</b>					
No.	EXPEDIENTE	AUTO DE COBRO POR SEGUIMIENTO	FECHA AUTO DE COBRO POR SEGUIMIENTO		
1	LAM2725	7929	2024-09-24		
2	LAM6106	4883	2025-06-18		
3	LAM2273	8218	2024-09-26		
4	LAM6326	9016	2024-10-28		
5	LAM7879-00	3831	2025-05-14		
6	LAM5845	5182	2025-06-26		
7	LAM5250	3426	2025-05-08		
8	LAM6228	10228	2024-11-22		
9	LAM6248	2972	2025-04-28		
10	LAM7188-00	7378	2025-08-21		
11	LAM7123-00	11100	2024-12-11		
12	LAM8420-00	7142	2025-08-20		
13	LAM5294	2987	2025-04-28		
14	LAM5314	11323	2024-12-17		
15	LAM6842-00	847	2025-02-18		
16	LAM5077	1015	2025-02-25		
17	LAM7032-00	1437	2025-03-12		
18	LAM7490-00	1343	2025-03-10		
19	LAM4526	1716	2025-03-20		
20	LAM7339-00	1639	2025-03-19		
21	LAM6447	2801	2025-04-22		

 <b>Autoridad Nacional</b> <b>de Licencias Ambientales</b> 	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

22	LAM7312-00	3031	2025-04-28
23	LAM2673	3040	2025-04-28
24	LAM5244	3047	2025-04-28
25	LAM5567	3234	2025-05-02
26	LAM7336-00	3640	2025-05-13
27	LAM4960	3731	2025-05-14
28	LAM8848-00	3720	2025-05-14
29	LAM5507	3784	2025-05-14
30	LAM5528	3799	2025-05-14
31	LAM8320-00	4044	2025-05-22
32	LAM7977-00	4039	2025-05-22
33	LAM6329	4651	2025-06-10
34	LAM6284	5091	2025-06-24
35	LAM4715	4887	2025-06-18
36	LAM3939	5180	2025-06-26
37	LAM4702	5226	2025-06-26
38	LAM6924-00	6449	2025-07-30
39	LAM4615	6463	2025-07-30
40	LAM5592	6566	2025-07-31
41	LAM3738	6553	2025-07-31
42	LAM4926	7159	2025-08-20
43	LAM5290	7131	2025-08-19
44	LAM7109-00	7185	2025-08-20
45	LAM7778-00	7232	2025-08-20
46	LAM2847	7255	2025-08-20
47	LAM5672	7367	2025-08-21
48	LAM8750-00	7410	2025-08-21
49	LAM3002	7287	2025-08-21
50	LAM8768-00	8086	2025-09-11
51	LAM6757-00	8191	2025-09-12
52	LAM5605	9920	2025-11-10
53	LAM8629-00	9654	2025-11-04

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	<b>Resolución 2075 de 2019.</b> Manual técnico andino para el registro y control de plaguicidas químicos de uso agrícola	<b>Sección 8: estructura de los PMA.</b> El PMA debe presentarse en formato tipo ficha para cada uno de los programas (programa de acción, gestión de desechos, monitoreo ambiental y atención de emergencias y contingencias) las cuales deben incluir como mínimo: objetivos, metas, etapa, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables), responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto.
<b>DETALLE</b>		
Los 11 expedientes revisados, que se encuentran relacionados en la <b>Tabla 1. Relación de expedientes – licencias ambientales</b> , cuentan con un Plan de Manejo Ambiental (PMA) que cumple con la estructura establecida en la Resolución 2075 de 2019 y en el Manual Técnico Andino, incorporando los componentes exigidos para cada programa.		

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
7	<b>Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, 2002.</b>	<p><b>1. Organización de la dependencia encargada del licenciamiento ambiental.</b>            (...) se estructuren equipos de trabajo conformados por profesionales de diferentes áreas, con el fin de que el proceso de seguimiento mantenga la interdisciplinariedad necesaria para garantizar un proceso integral.</p> <p><b>2. Funciones del coordinador de seguimiento ambiental en la dependencia encargada del seguimiento ambiental.</b>            La persona encargada de la coordinación del seguimiento ambiental de proyectos tiene, entre otras funciones específicas, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Organizar el seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades licenciadas.</li> <li>– Identificar los proyectos, obras o actividades licenciados a los cuales se les ha desarrollado con anterioridad un proceso de seguimiento ambiental. Establecer equipos Encargados de Seguimiento Ambiental (ESA) a cada uno de los proyectos, obras o actividades licenciados.</li> <li>– Revisar los conceptos técnicos sobre el seguimiento ambiental de cada uno de los proyectos, obras o actividades.</li> <li>– Llevar el registro de la categorización de los proyectos, obras o actividades, de acuerdo con su gestión ambiental.</li> </ul> <p><b>5. Responsabilidades del equipo encargado del seguimiento ambiental (ESA).</b>            5.1 Verificar el avance y el cumplimiento            Es responsabilidad del ESA verificar tanto el avance como el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de los requerimientos especificados en los permisos, concesiones y autorizaciones, y de los actos administrativos. Este cumplimiento se verifica mediante la</p>

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

	<p>revisión del ICA, presentado por el beneficiario de la LA del proyecto y mediante la ejecución de visitas de seguimiento.</p> <p><b>5.2 Analizar la efectividad de los PMA</b></p> <p>El ESA debe analizar y conceptualizar sobre el desempeño de los programas de manejo ambiental cuando se ponen en práctica. Esto involucra un enfoque sistémico del proceso de seguimiento, en donde este profesional debe tener las herramientas y criterios necesarios para determinar el nivel de efectividad del Plan de Manejo Ambiental y de otros programas de manejo establecidos.</p> <p><b>Paso 2. Revisión de antecedentes técnicos y jurídicos del proyecto.</b></p> <p>Los antecedentes del proyecto, obra o actividad se constituyen en la base sobre la cual se planifica y ejecuta el seguimiento ambiental. Estos antecedentes se pueden identificar principalmente en el expediente del proyecto a partir del acto administrativo que le otorga la LA o establece el PMA.</p> <p>A continuación, se mencionan algunas fuentes de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actos administrativos y demás información relativa al proyecto, obra o actividad.</li> <li>- El estudio ambiental, ya sea el EIA o el PMA, prestando especial atención a los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental.</li> <li>- Consulta con el profesional de la parte jurídica del proyecto, quien deberá intercambiar con el ESA algunos conceptos y los antecedentes jurídicos del proyecto. El profesional de la parte jurídica deberá informar sobre normatividad ambiental reciente del orden local, regional y/o nacional.</li> <li>- Información suministrada por la dependencia encargada del seguimiento ambiental.</li> </ul> <p><b>Paso 5. Análisis de resultados del seguimiento ambiental.</b></p> <p>El análisis de resultados del seguimiento ambiental se realiza a partir de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El ICA más la visita de seguimiento, o</li> <li>b) Solamente el ICA, o</li> <li>c) Solamente la visita de seguimiento ambiental.</li> </ol>
--	--

#### DETALLE

A través de llamada realizada a la coordinadora del grupo auditado, el día 2 de octubre de 2025, se validó la información relacionada con la conformación del grupo interno de trabajo. Esta verificación se complementó con la revisión de:

- El organigrama institucional actualizado: <https://www.anla.gov.co/nosotros/institucional/organigrama-funciones-y-perfiles>
- La Resolución 968 de 22 de mayo de 2025, mediante la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la ANLA y se establecen sus funciones, incluyendo las del Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales (Capítulo VII, Artículos 27 y 33)

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

#### **Detalle 1.**

El Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales cumple con lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos (2002) en materia de conformación interdisciplinaria.

El equipo está integrado por profesionales de diversas áreas, lo que garantiza un enfoque integral en los procesos de seguimiento ambiental. Esta conformación permite abordar de manera articulada los componentes técnicos (biótico, abiótico, social) y jurídicos asociados a los proyectos evaluados.

Asimismo, se evidenció —a partir de la información validada con la coordinadora y de la revisión de expedientes— que el equipo desarrolla adecuadamente las funciones asignadas por la Subdirección de Seguimiento, incluyendo: control y seguimiento a proyectos con instrumentos ambientales, elaboración de actos administrativos derivados del seguimiento, emisión de conceptos técnicos, verificación del cumplimiento de medidas y obligaciones ambientales, y atención de aspectos específicos del sector, propios del seguimiento a agroquímicos y proyectos especiales. Esta organización contribuye a mantener la especialización técnica y a fortalecer la gestión del seguimiento ambiental en la entidad.

#### **Detalle 2.**

El Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales cuenta con una coordinadora asignada, quien cumple plenamente las funciones establecidas en el Manual de Seguimiento Ambiental (2002) para la coordinación del seguimiento ambiental.

Durante la auditoría se evidenció que la coordinadora organiza las actividades de seguimiento, identifica y prioriza los proyectos con historial de seguimiento, asigna los equipos responsables según la naturaleza de cada expediente, revisa los conceptos técnicos emitidos por los profesionales y mantiene actualizado el registro de categorización de los proyectos bajo su competencia.

#### **Detalle 3.**

El Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales cuenta con Equipos de Seguimiento Ambiental (ESA) debidamente conformados, los cuales cumplen las responsabilidades definidas en el Manual de Seguimiento Ambiental (2002).

Durante la auditoría se verificó —a partir de los conceptos técnicos y revisiones de ICA presentes en los expedientes— que los ESA realizan la revisión del avance y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, evaluando los requerimientos derivados de permisos, concesiones y actos administrativos, así como los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) presentados por los titulares.

#### **Detalle 4.**

Se verificó que el Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales cumple adecuadamente con las actividades establecidas para la revisión de antecedentes técnicos y jurídicos del proyecto. Los Equipos de Seguimiento Ambiental (ESA) consultan de manera sistemática los actos administrativos, estudios ambientales (EIA o PMA), programas del Plan de Manejo Ambiental y la información contenida en los expedientes.

Asimismo, se constató la articulación con el profesional jurídico del grupo para el análisis de antecedentes normativos y jurídicos aplicables, garantizando que los conceptos técnicos y las decisiones de seguimiento se soporten en un entendimiento actualizado del marco legal vigente. Estas prácticas evidencian un proceso de revisión integral y coherente con lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b>	10-08-2022
		<b>Versión:</b>	7
		<b>Código:</b>	EM-FO-01

**Detalle 5.**

Se verificó que el Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales realiza de manera adecuada el análisis de resultados del seguimiento ambiental conforme a lo establecido en el Manual de Seguimiento Ambiental. Dado el tipo de proyectos evaluados, en todos los casos el seguimiento se efectuó bajo la modalidad documental, utilizando como insumo principal los ICA.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
8	<b>Procedimiento control y seguimiento a instrumentos de manejo y control ambiental, SL-PR-01.</b>	<p>Actividad 1. Recibir el ICA y asignar grupo responsable.</p> <p>Actividad 6. Verificar la información documental del expediente.</p> <p>Actividad 15. Elaborar concepto técnico.</p> <p>Actividad 22. Elaborar, revisar y finalizar acto administrativo que tiene en cuenta el concepto técnico.</p>

**DETALLE**

Se verificó que los nueve expedientes revisados, correspondientes al seguimiento a LA del sector de agroquímicos y proyectos especiales, cumplen con las actividades establecidas en el procedimiento SL-PR-01. En todos los casos se evidenció la elaboración del Concepto Técnico, el cual documenta la evaluación integral de la información del expediente y la validación de la información disponible en las bases de datos institucionales.

Asimismo, en los cuatro expedientes que presentaron ICA, se constató que estos fueron recibidos y asignados correctamente al Equipo de Seguimiento Ambiental (ESA) para su análisis. Finalmente, se confirmó que los actos administrativos derivados del seguimiento fueron elaborados y finalizados conforme a los conceptos técnicos emitidos, demostrando coherencia y adecuada trazabilidad del procedimiento.

A continuación, se presenta la tabla con el detalle de la validación:

**Tabla 8. Relación de expedientes licencia ambiental**

No.	EXPEDIENTE	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO	ACTO ADMINISTRATIVO QUE ACOGE CONCEPTO TÉCNICO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO
1	LAV0096-00-2014	6688	2025-08-20	7757	2025-09-02
2	LAV0035-00-2018	4970	2025-07-07	6084	2025-07-18
3	LAV0001-00-2022	8327	2024-11-05	10081	2024-11-20
4	LAV0081-00-2021	82	2025-01-16	517	2025-02-05
5	LAV0027-00-2019	1287	2025-03-07	1669	2025-03-20
6	LAV0051-00-2023	2182	2025-04-07	2848	2025-04-23
7	LAV0033-00-2017	3681	2025-05-26	4269	2025-05-29
8	LAV0016-13	4831	2025-07-02	5859	2025-07-14
9	LAV0012-00-2016	6440	2025-08-14	7715	2025-08-29

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
9	<b>Protocolo para la atención de quejas sobre afectación a polinizadores derivadas del uso inadecuado de plaguicidas químicos de uso agrícola, SL-PT-03.</b>	<p><b>8. Priorización del Seguimiento a los Diagnósticos Técnicos Ambientales.</b></p> <p>De acuerdo con la información que sea remitida por el ICA u otra información técnico-científica de la que se disponga, la ANLA priorizará los seguimientos a los Dictámenes Técnicos Ambientales que cumplan los siguientes dos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dictámenes Técnicos Ambientales que contengan productos formulados con los ingredientes activos que estén implicados en los episodios de muerte de abejas.</li> <li>2. Dictámenes Técnicos Ambientales en los cuales se evidencia comercialización del producto formulado en los departamentos en los cuales se presentaron las denuncias, de acuerdo con la información disponible por esta Autoridad en sus actividades de seguimiento.</li> </ol>
<b>DETALLE</b>		
<p>Se logró evidenciar que, durante el periodo de la muestra de auditoría (septiembre de 2024 a agosto de 2025), se implementó el Protocolo para la atención de quejas por afectación a polinizadores con base en la información remitida por el ICA.</p> <p>De acuerdo con lo informado, entre enero y julio de 2025 sí se recibieron informes técnicos del ICA por afectación de abejas (no se recibieron informes entre septiembre y diciembre de 2024). Sobre esta información, la ANLA ejecutó de manera completa el Protocolo que es de su competencia, realizando el análisis técnico de los informes, la recolección y levantamiento de información, la alimentación del tablero de control de quejas y la priorización del seguimiento a los expedientes involucrados, conforme a los criterios establecidos en el numeral 8 del Protocolo.</p> <p>La dependencia relacionó los expedientes priorizados (LAM4568, LAM4782, LAM5199, LAM5962, LAM6240, LAM6764-00 y LAM7240-00), evidenciando la aplicación del proceso de priorización definido para los Dictámenes Técnicos Ambientales que cumplen con los criterios del Protocolo.</p>		

## 5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No se evidenciaron no conformidades durante el desarrollo de la auditoría.

## 6. NO CONFORMIDADES RECURRENTES

No se evidenciaron no conformidades recurrentes durante el desarrollo de la auditoría.

## 7. EVALUACIÓN RIESGOS

Como parte del Sistema de Gestión de Riesgos Institucional (Gesriesgos), se identificaron los siguientes riesgos, los cuales fueron evaluados en septiembre y noviembre de 2025 durante la revisión cuatrimestral llevada a cabo por la OCI.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b> 	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022 <b>Versión:</b> 7 <b>Código:</b> EM-FO-01
--	-----------------------------	--

Cabe señalar que no se contemplan riesgos específicos asociados al Grupo de Agroquímicos y proyectos especiales; no obstante, estos se encuentran incluidos de manera general dentro de los riesgos definidos para la subdirección SSLA.

**Tabla 9. Evaluación de riesgos**

ZONA	RIESGO	DESCRIPCIÓN	FECHA EVALUACIÓN DEL RIESGO	RESULTADO EVALUACIÓN
Alta	RG-SL-48	Posibilidad de afectación reputacional por salidas no conformes que superen el 3% del total de los productos o servicios asociados a los POA sujetos a control y seguimiento ambiental, debido a la aplicación de criterios técnicos que requieren unificación o que se aplican de manera inadecuada en el control y seguimiento ambiental	05-11-2025	Riesgo sin materializar
Extrema	RC-SL-13	Posibilidad de ejercer uso del poder, recibir y/o solicitar dádivas para aprobar, rechazar o imponer decisiones relacionadas con el control y seguimiento ambiental de Proyectos, Obras y Actividades (POA), en beneficio propio o para favorecer a un tercero	10-09-2025	Riesgo sin materializar
Extrema	RG-SL-49	Posibilidad de afectación reputacional por incumplimiento de los requisitos legales, debido a la realización de visitas de seguimiento de inicio de fase de construcción de manera extemporánea, derivado de la información insuficiente e inoportuna por parte del titular del proyecto, obra o actividad	15-09-2025	Riesgo materializado

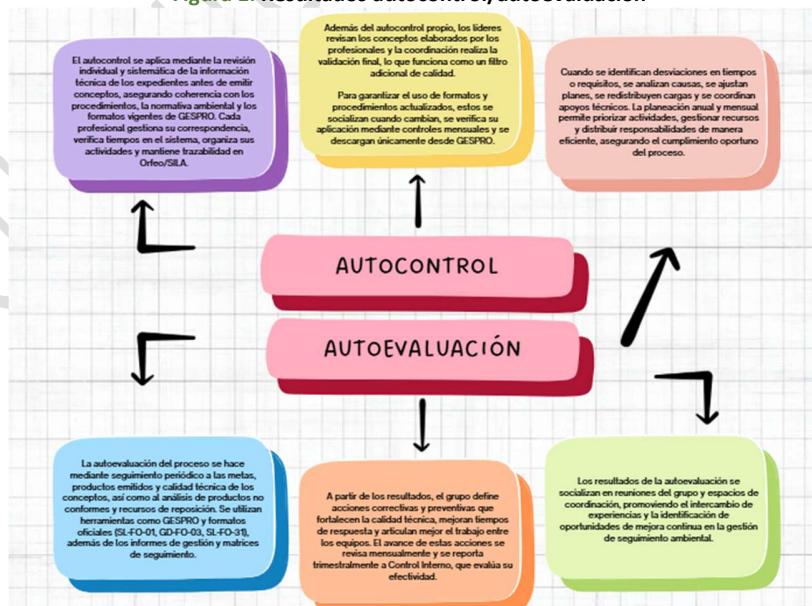
**Anexo 1.** Evaluación riesgos RG-SL-48, RC-SL-13 y RG-SL-49 generada en formato PDF del aplicativo GESRIESGOS.

## 8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

### 8.1 Autocontrol y autoevaluación

A continuación, se describen las actividades y gestiones manifestadas por la dependencia, que fueron más relevantes:

**Figura 1. Resultados autocontrol/autoevaluación**



**Fuente:** Elaboración propia

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

## 8.2 Indicadores

Se realizó la verificación del estado de los indicadores relacionados con el sector auditado, con corte a 31 de octubre de 2025, con el fin de corroborar las metas registradas en la plataforma SPGI.

Proyectos de inversión 32-04-01 – Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.

**Tabla 10. Relación de indicadores asociados**

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL INDICADOR	AVANCE REPORTADO A OCTUBRE 2025	OBSERVACIONES
<b>Elaborar conceptos técnicos y expedir los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de evaluación para el proceso de licenciamiento ambiental</b>	Proyectos licenciados con seguimiento realizado	SL-P-1-SSLA	<p>La meta anual establecida era de 1394 actos administrativos, y se alcanzaron 1437, lo que representa un cumplimiento superior al 100%</p> <p>Lo anterior evidencia un desempeño sobresaliente del proceso de seguimiento, al superar en 43 actos administrativos lo proyectado para la vigencia</p>
	Conceptos técnicos de seguimiento a licencias ambientales	SL-G-1-SSLA	<p>La meta anual establecida era de 1443 conceptos técnicos, y se alcanzaron 1447, lo que representa un cumplimiento superior al 100%</p> <p>Lo anterior evidencia un desempeño sobresaliente del proceso de seguimiento, al superar en 4 conceptos técnicos lo proyectado para la vigencia</p>

## 8.3 Recomendaciones auditoría anterior

La última auditoría registrada es la *Auditoría al Seguimiento de Licenciamiento Ambiental; Planes de Gestión del Riesgo; y Contingencias ambientales*, realizada del 1 de marzo a 30 de mayo de 2023, en la cual no se presentaron recomendaciones específicas para el grupo de Agroquímicos y proyectos especiales en etapa de seguimiento, por parte de la OCI.

## 8.4 Monitoreo de cambios

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) resalta la importancia de que las entidades implementen actividades permanentes de monitoreo y supervisión dentro de su Sistema de Control Interno. Estas acciones tienen como finalidad evaluar: (i) la eficacia del control interno en la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de sus procesos; (iii) el grado de avance en la ejecución de planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados alcanzados en la gestión. Todo esto con el fin de identificar desviaciones, analizar tendencias y formular recomendaciones que orienten acciones de mejora institucional.

En este sentido, la evaluación continua del estado del Sistema de Control Interno exige el seguimiento a las diferentes dimensiones del modelo. Así, tanto la autoevaluación como la evaluación independiente constituyen los pilares para corregir fallas detectadas y avanzar hacia la mejora continua (COSO, 2013: 143).

En el marco de este enfoque, el 11 de agosto de 2025 se desarrolló un ejercicio participativo con el proceso auditado, en el que se utilizó una matriz diseñada para facilitar la identificación de cambios en el proceso. Como resultado, se reconocieron los siguientes cambios significativos:

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

**Tabla 11. Identificación de cambios del proceso**

CAMBIO IDENTIFICADO	CAUSA	TIPOLOGÍA CAUSA	IMPACTO GENERADO	% IMPLEMENTACIÓN	PRODUCTO
<b>Cambio del Modelo de concepto técnico: "CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES"</b>	Dado que el manual de seguimiento no aplica en su totalidad para el grupo de Agroquímicos y Proyectos Especiales, se decide crear un modelo de Concepto Técnico que sea aplicable a las actividades desarrolladas al interior del grupo	Solicitudes de cambio	Concepto 100% aplicable al sector. Este formato de concepto técnico solamente aplica para los seguimientos realizados por el Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales (correspondientes a los instrumentos de manejo y control ambiental otorgados/emitidos para las actividades de importación establecidas en los numerales 10.2 y 11 del Artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015	100%	Nueva plantilla concepto técnico titulada "CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES - SL-FO-31"

## 8.5 Conflicto de interés

A través de correo electrónico del 3 de octubre de 2025, la dependencia manifiesta que los colaboradores del sector no han declarado conflicto de interés.

## 8.6 Evaluación de efectividades – Plan de Mejoramiento Interno

Durante el término de ejecución de esta auditoría, no se encontraron actividades pendientes o no conformidades abiertas en el Plan de Mejoramiento Interno, correspondientes a la gestión del Grupo de seguimiento de agroquímicos y proyectos especiales, por lo tanto, no se realizó la evaluación correspondiente.

## 8.7 Información estadística

Durante la auditoría, se realizó un chequeo a la información estadística disponible por la dependencia, en concordancia con los parámetros del numeral 5.6.3 de la norma NTC PE 1000, para lo cual se realizó el siguiente listado, en acompañamiento de la dependencia:

**Tabla 12. Lista de chequeo – información estadística**

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
<b>Identificación de Información – Bases de datos</b>	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	Sí, se identificó: - Bases de datos SPGI - Bases de datos descargables de SILA - Matriz de priorización
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	SPGI SILA para las bases de datos descargables de SILA y matriz de priorización
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser identificadas para la producción de información	Sí, se identificó para las 3 bases
<b>Verificación de contexto de las bases de datos</b>	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	Toda la información contenida en los expedientes, registrada previamente en las bases de datos, se encuentra accesible a través del SPGI y del SILA
	2. Verificar que la información esté disponible en línea	La base de datos es consultada y actualizada conjuntamente por el coordinador y el profesional asistencial del grupo, lo

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
<b>Verificación de la calidad de los datos</b>	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	que permite mantener un control diario y en línea de la información relacionada con conceptos técnicos, actos administrativos, respuestas y demás registros Coordinador de grupo y profesional asistencial
	4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual	El coordinador del grupo ejerce el control principal sobre la información. Adicionalmente, la asistencial y el profesional grado 1 realizan una revisión diaria mientras alimentan las bases de datos de conceptos técnicos y actos administrativos generados. De igual forma, cada mes un profesional del grupo compara la información registrada en SILA con el consolidado de conceptos técnicos y actos administrativos en las bases de datos, con el propósito de asegurar la coherencia y consistencia de las cifras reportadas
	5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	Sí, los datos se analizan de manera periódica. Diariamente se realiza el seguimiento a los conceptos técnicos y actos administrativos emitidos por el grupo. Cada quince días se llevan a cabo reuniones con los equipos de trabajo para revisar el reparto del mes. Además, de forma regular se evalúa con los líderes el avance en la ejecución de las actividades asignadas a cada profesional
	6. ¿Con la información de la base de datos se toman decisiones?	Sí. La información registrada en las bases de datos se utiliza para hacer seguimiento y control del cumplimiento de la meta mensual del grupo, tanto en conceptos técnicos como en actos administrativos
	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	Sí, es coherente
	2. Que no existe duplicidad de datos	Cumple

(\*)Durante la validación de la muestra seleccionada, compuesta por nueve (9) expedientes de licenciamiento ambiental y cincuenta y tres (53) DTA, se verificó la recuperabilidad y disponibilidad en línea de la información, la existencia de responsables asignados a las bases de datos, los controles internos implementados para la validación de datos ingresados manualmente y la periodicidad con la que se analizan. Asimismo, se confirmó que la información registrada es utilizada para la toma de decisiones, que existe homologación adecuada de unidades y tipos de datos, ausencia de duplicidades, captura oportuna conforme a los lineamientos aplicables y consistencia entre los registros digitales y los documentos de soporte revisados.

## 8.8 Monitoreo PQRS

El 5 de diciembre de 2025 se realizó la verificación del monitoreo de PQRS mediante la revisión del aplicativo interno PQRS (<https://ct.anla.gov.co/pqrs/>), utilizando los filtros correspondientes para consultar la información del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025. De acuerdo con la base de datos obtenida del sistema, se confirmó que ninguna de las solicitudes registradas en dicho intervalo estuvo asociada al Grupo de Seguimiento de Agroquímicos y Proyectos Especiales, dependencia objeto de la auditoría.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

## 9. OBSERVACIONES

El Decreto 1076 de 2015 establece que la autoridad ambiental que otorga la licencia ambiental —en este caso, la ANLA— es la responsable del control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas, obligación que requiere que los titulares presenten los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) conforme a la periodicidad definida en su licencia. En la revisión de los nueve (9) expedientes con licencia ambiental incluidos dentro del alcance de esta auditoría, se evidenció que solo en cuatro (4) casos los titulares entregaron los ICA, mientras que en cinco (5) expedientes persiste el incumplimiento en la entrega del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA), lo cual se evidencia como reiterado durante varios años, pese a los requerimientos formales emitidos por la ANLA. Esta situación limita la capacidad legal de la Autoridad para realizar el seguimiento que le corresponde como ente que otorga la licencia.

## 10. CONCLUSIONES

La auditoría evidenció un desempeño consistente y técnicamente sólido en las actividades de seguimiento ambiental a los proyectos de agroquímicos, proyectos especiales y los procesos asociados a Dictámenes Técnicos Ambientales (DTA). En los nueve (9) expedientes de licenciamiento ambiental revisados, se verificó el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el SL-PR-01, la existencia de trazabilidad documental completa y la emisión de conceptos técnicos que integran adecuadamente la evaluación del expediente, la información disponible en los sistemas institucionales y los requisitos normativos aplicables. Los Informes de Cumplimiento Ambiental presentados durante el periodo fueron atendidos dentro de los plazos previstos por el Decreto 1076 de 2015, demostrando oportunidad y alineación con las obligaciones legales.

Frente a los cincuenta y tres (53) Dictámenes Técnicos Ambientales revisados, se constató que la dependencia realizó el análisis documental, la emisión de conceptos y el registro de las actuaciones conforme a los criterios técnicos definidos para este tipo de seguimiento. La gestión evidenció coherencia metodológica, orden en el manejo de la información y consistencia en la aplicación de los criterios de evaluación, sin identificarse desviaciones respecto de los procedimientos establecidos.

Respecto al Protocolo para la atención de quejas por afectación a polinizadores, se verificó que la dependencia aplicó el paso correspondiente a su responsabilidad, realizando el análisis de los informes recibidos por parte del ICA, la consolidación de la información, el registro en el tablero de control y la priorización de los expedientes asociados. Se evidenció que el proceso se implementó de manera adecuada para el periodo auditado.

Adicionalmente, se verificó que los tres (3) Informes de Cumplimiento Ambiental incluidos en el alcance de la auditoría fueron atendidos conforme a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables, evidenciándose una gestión oportuna y consistente por parte del equipo.

En conjunto, los resultados muestran conformidad general con los requisitos normativos, técnicos y procedimentales, sin identificarse no conformidades. El equipo cuenta con solidez técnica, claridad en la aplicación de los procedimientos y una gestión documental ordenada y verificable.

Si bien la atención de los trámites radicados se realizó de manera oportuna y completa, persiste la necesidad institucional de fortalecer estrategias que permitan ampliar la cobertura de expedientes sujetos a seguimiento ambiental, en particular ante el volumen del sector de agroquímicos. El diseño e implementación de mecanismos

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>Fecha:</b> 10-08-2022
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Código:</b> EM-FO-01

adicionales de priorización, análisis y distribución de cargas podría contribuir a optimizar la capacidad operativa y a robustecer la gestión preventiva.

## 11. RECOMENDACIONES

- 11.1**Continuar con la ejecución de las medidas de autocontrol y autoevaluación, indispensables para llevar a cabo los procedimientos de manera apropiada, asegurando tanto la oportunidad, como la calidad en la realización del mismo.
- 11.2**Fortalecer las acciones de control frente al incumplimiento en la entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) por parte de los titulares de licencia ambiental. En particular, se sugiere iniciar los procesos sancionatorios correspondientes en aquellos casos donde se ha verificado el incumplimiento reiterado durante varios años, dado que la ausencia de estos informes limita la capacidad de la ANLA para ejercer el seguimiento exigido por la normativa. Asimismo, se recomienda establecer un mecanismo sistemático de verificación y alerta temprana que permita identificar oportunamente a los titulares en mora y aplicar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales.

**ELÍAS ALONSO NULE RHENALS**

Jefe de Oficina de Control Interno

Elaboró: Nolyn Julianna Quevedo Morales  
 Revisó: Luz Dary Amaya Peña